

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES II

NÚMERO (266) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 18

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** al nuevo **CONSEJO DIRECTIVO** del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del estado Anzoátegui (**SEVIGEA**), que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.  
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 07 DE FEBRERO DE 2024

DECRETO N°: 18



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 134 de la Constitución del Estado Anzoátegui en sus numerales 1 y 3, y el artículo 20 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 220 Extraordinario en fecha 26 de junio del año 2001.

## CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, le corresponde dirigir la acción del gobierno estatal.

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui, tiene por objeto ejecutar de manera efectiva la política habitacional en el estado, con base a lo dispuesto en la Ley y en concordancia con las normas que rigen la materia, previa opinión favorable del Consejo Directivo del Instituto.

## CONSIDERANDO

Que conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui, son órganos de dicho Instituto: El Consejo Directivo, el Presidente y los Gerentes.

## CONSIDERANDO

Que la Ley de Creación del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del

Estado Anzoátegui, debidamente publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui bajo el N° 220 Extraordinario, de fecha 26 de junio de 2001, establece en su artículo 20: "La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por un (01) Presidente y seis (06) Directores Principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por el Gobernador del estado de la siguiente manera: Tres (03) representantes de la Gobernación del estado, uno de los cuales será el Presidente y los otros dos (02) Directores, con sus respectivos suplentes; un (01) representante y su correspondiente suplente será postulado en una terna por la Confederación Sindical de Trabajadores; un (01) representante y su correspondiente suplente será elegido por los trabajadores del Instituto; un (01) representante y su correspondiente suplente será postulado en una terna por el Organismo Empresarial más representativo del estado y un (01) representante y su correspondiente suplente será postulado en una terna por el Consejo Legislativo Estatal.

## DECRETA

**PRIMERO:** Se deroga parcialmente el Decreto N° 01, Extraordinario N° 01, de fecha 02 de enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 01 Extraordinario de la misma fecha.

**SEGUNDO:** La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por seis (06) Directores Principales con sus respectivos suplentes, designados por el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, los cuales son:

**DIRECTOR PRINCIPAL:** JESÚS ENRIQUE FERMÍN GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V- **8.305.970**, Presidente del Instituto de Cultura del Estado Anzoátegui, y su **SUPLENTE:** JENNY JOSEFINA RODRÍGUEZ ARAY, titular de la cédula de identidad N° V- **8.288.883**. **DIRECTOR PRINCIPAL:** DANIEL RAFAEL ATAY CAGUANA, titular de la cédula de identidad N° V- **18.511.056**, Presidente del Instituto de Deportes del Estado Anzoátegui, y su **SUPLENTE:** JOSÉ LUIS CHACIN

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 25.272.223. **REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI:**

ANA TEOMIRA PLAZA MEJÍAS, titular de la cédula de identidad N° V- 12.979.979, y su **SUPLENTE:** JOSÉ RAFAEL QUIJADA, titular de la cédula de identidad N° V- 15.554.135. **REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SEVIGEA):** TEMISTOCLES RAMÓN GRE PUGA FIGUERA, titular de la cédula de identidad N° V- 8.223.112, y su **SUPLENTE:** HENRY JOSÉ PINTO PASTRANO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.267.860. **REPRESENTANTE DEL ORGANISMO EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI:** JOSÉ ERNESTO MOUZAWEK VILLARROEL, titular de la cédula de identidad N° V- 11.343.064, y su **SUPLENTE:** CESAR JOSÉ BRITO MEJÍAS, titular de la cédula de identidad N° V- 8.277.386. Y por el **CONSEJO LEGISLATIVO ESTADAL:** ANA YUDITH AZOCAR LEONETT, titular de la cédula de identidad N° V- 12.156.194, y su **SUPLENTE:** ARELYS DELLANIRA PONCE RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 11.421.047. Cada uno de los representantes conformarán el nuevo Consejo Directivo del Instituto Autónomo de la Secretaría de Vivienda de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

**TERCERO:** La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de éste Decreto.

**CUARTO:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARGANO SALAZAR  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ  
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui